



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.799**

Salta, martes 11 de agosto de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador  
**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación  
**Dra. María Victoria Restom**, Directora General

Edición de 60 Páginas  
Aparece los días hábiles | Año CXI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

N° 8201 – Promulgada por Dcto. N° 491 del 10/08/20 – M.D.H.T. Y J. – MODIFICA ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 7.665. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CRIMINALÍSTICA. 7

### DECRETOS

N° 486 del 07/08/2020 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS – DECRETO N° 272/2020 – ARTÍCULO 4°. 8

N° 493 del 10/08/2020 – M.E.y S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR VICENTIN S.A.I.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 041/2.020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. 8

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 928 del 05/08/2020 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. LIC. PAOLA ALEJANDRA CAFFARO Y OTROS. (VER ANEXO) 12

N° 929 del 06/08/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. PABLO CRISTIAN SÁNCHEZ – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 88/2020. DESIGNA A LA CPN MARÍA LOURDES PERIL AZCÁRATE, EN EL CARGO DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA. 13

N° 930 del 06/08/2020 – M.D.S. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL DR. LUCAS CRUZ AMERISSO – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 162/20. DESIGNA A LA DRA. SOFIA GOYTIA MORILLO, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS. SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. 14

N° 931 del 06/08/2020 – M.D.S. – DESIGNA A LA LIC. CONSTANZA MARÍA CINTIONI OVEJERO, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE ARTICULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN. 15

N° 932 del 06/08/2020 – M.D.S. – DESIGNA AL CR. PABLO CRISTIAN SANCHEZ, COMO PERSONAL DE APOYO. 15

N° 933 del 06/08/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. CARLOS ALBERTO MARTINEZ Y OTROS. (VER ANEXO) 16

N° 934 del 06/08/2020 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. FABIAN ARIEL ARGUELLO, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL SAMEC. 17

N° 935 del 07/08/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL CR. GUSTAVO RAMÓN VILLAR, COMO GERENTE DE SUPERVISIÓN I. SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA. 17

N° 936 del 07/08/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA CRA. MARÍA JOSÉ GÜIZZO LÓPEZ, EN EL CARGO DE AUDITOR JEFE DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA. 18

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 157 del 07/08/2020 – M.E.C.C.y T. – APRUEBA "PROTOCOLO PARA EL DESEMPEÑO DE TÉCNICOS Y ARTISTAS DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL Y AFINES". (VER ANEXO) 19

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 160 del 22/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.565 PADRE ANTONIO MALLEA – SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES – DPTO. LOS ANDES – SALTA. 19

N° 164 del 26/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 .OBRA: TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA. (VER ANEXO) 21

N° 165 del 26/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIÓN CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA. (VER ANEXO) 23

N° 166 del 26/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 .OBRA: PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO) 25

N° 167 del 26/05/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 . OBRA: REEMPLAZO Y TERMINACIÓN DE CUBIERTA EN TERMINAL DE COLECTIVOS – GENERAL GÜEMES – SALTA. (VER ANEXO)	27
N° 174 del 01/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIO N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – SALTA. (VER ANEXO)	29
N° 175 del 01/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIÓN ESCUELA N° 4.380 – ANTONIO CLERICO – LA ARMONÍA – EL GALPÓN – DPTO. METÁN – SALTA. (VER ANEXO)	30
N° 177 del 02/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN A.P. S/RUTA NACIONAL N° 34 Y NUEVA RED ACCESO A TERMINAL MOSCONI. (VER ANEXO)	32
N° 182 del 08/06/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTEO NUEVA ESPERANZA II – ETAPA II – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA. (VER ANEXO)	33

### **LICITACIONES PÚBLICAS**

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 22/2020	35
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 100/2020	35
SC– MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 99/2020	36

### **ADJUDICACIONES SIMPLES**

AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA – N° 01/2020	37
--	----

### **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3736/20	37
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3672/20	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20928/20	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20929/20	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 20930/20	39

### **CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXTPE. N° 0090034-311043/2019-0	40
---	----

### **CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA**

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LOS MAITINES.	40
---	----

### **AVISOS ADMINISTRATIVOS**

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ORDEN REGULATORIA N° 17/2020	41
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS	43

## **SECCIÓN JUDICIAL**

### **EDICTOS DE MINAS**

RINCON MINING PTY LIMITED SOLICITA CONSTITUCIÓN DE GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN – EXPTE. N° 23.515 (VER ANEXO)	45
DEL MILAGRO F EXPTE. N° 23572.	45

### **SUCESORIOS**

CRUZ, AGAPITO – EXPTE. N° EXC 1523/18 .	46
CARDOZO, JULIO CESAR; GOMEZ MARIA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 554956/16.	46
ROSA NELLYDA GANGI – EXPTE. N° 691549/19.	46
CONDE, CAYETANO Y SANTILLAN, SARA EUDINDA– EXPTE. N° 20909/17.	47

LOPEZ, NOLBERTO – EXPTE N° 1-663.286/19	47
APAZA, ANDREA – EXPTE. N° 698.567/20.	47
SARAVIA, ALBERTO ANTONIO – EXPTE. N° 704791/20.	48
BELLAVILLA, EDUARDO – EXPTE. N° 702049/20.	48
CHILIGUAY CELESTINO – EXPTE. N° 2-690.189/19	49
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ.- EXPTE N° EXP 705963/20	49
CALERMO, FERNANDO DANIEL. EXPTE. N° EXP 708393/20	49
IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO, EXPTE. N° EXP 708.394/20	50
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
ESQUETI, MARIO ABEL – EXPTE. N° 704.130/20.	51
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
CO.ZO.FRA SA	53
SAETA SA	53
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
CARDIOCIRUGÍA SRL	53
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
MISIÓN HOGAR INFANTIL	56
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/08/2020	56
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 10/08/2020	56



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

**LEYES****LEY N° 8.201****Expte. N° 91-41.829/2020****EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.** – Modifícase el artículo 23 de la Ley N° 7.665, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 23.– Estructura. El Departamento de Criminalística está compuesto por los siguientes gabinetes:

- a) Gabinete Criminalístico Técnico:
  - 1.–Dactiloscopia.
  - 2.–Documentología.
  - 3.–Balística.
  - 4.–Accidentología.
  - 5.–Informática.
  - 6.–Delitos Económicos.
- b) Gabinete Criminalístico de Ciencias Médicas:
  - 1.–Medicina Legal.
  - 2.–Odontología Legal y Forense.
  - 3.–Psicología.

El Ministerio Público puede modificar o ampliar por Resolución esta organización, si las necesidades logísticas, operativas o de otra naturaleza del servicio lo requieran.”

**Art. 2°.** – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta en Sesión del día dieciséis del mes de julio del año dos mil veinte.

**Esteban Amat Lacroix**  
PRESIDENTE CÁMARA DE  
DIPUTADOS

**Antonio Marocco**  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE  
SENADORES  
PROVINCIA DE SALTA

**Dr. Raúl Romeo Medina**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

**SALTA, 10 de Agosto 2020**

**DECRETO N° 491****MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA****Expediente N° 91-41829/2020 Preexistente.**

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Téngase por Ley de la Provincia N° 8.201, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Villada – Posadas**

**Fechas de publicación: 11/08/2020**

**DECRETOS**

SALTA, 07 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 486****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expediente N° 0110011-189519/2020-0**

VISTO el Decreto N° 272/2020, el artículo 20 de la Ley N° 8.183 y el artículo 45 del Código Fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 4° del citado Decreto se eximió del pago del Impuesto de Sellos a toda garantía adicional a la prestada por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR), referida a contratos de préstamo bancario y de mutuo dinerario otorgados por las entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, que tengan por destino exclusivo y específico la aplicación de los fondos prestados al pago de los sueldos del personal en relación de dependencia correspondientes a marzo y/o abril y/o mayo de 2020, cuyos tomadores o prestatarios sean empresas radicadas en la provincia de Salta, que caractericen como "micro, pequeña y mediana empresa" en los términos de la Ley N° 24.467 y sus normas complementarias, y que no tengan por objeto ninguna de las actividades y/o servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria del COVID-2019 por el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 o por cualquier otra norma dictada al efecto por la Autoridad competente, con vigencia hasta el 30/06/2020;

Que en el particular contexto de emergencia sanitaria, económica y social, resulta razonable prorrogar la vigencia de tal exención, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley N° 8.183 y el artículo 45 del Código Fiscal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la vigencia de la exención del pago del impuesto de sellos establecida en el artículo 4° del Decreto N° 272/2020 hasta el 31 de agosto de 2020, extendiéndose la posibilidad de que la aplicación de los fondos prestados tengan por destino exclusivo el pago de los sueldos del personal en relación de dependencia correspondientes a los meses de junio y julio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas****Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036110

SALTA, 10 de Agosto de 2020

**DECRETO N° 493****MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Expediente N° 22-586.740/2018 y agregados.**

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto por Vicentin S.A.I.C., en contra de la Resolución N° 041/2020 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la aludida resolución, se determinó de oficio el impuesto de sellos correspondiente a 403 (cuatrocientos tres) instrumentos, por la suma de \$ 11.658.984,56 (pesos once millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 56/100), en concepto de impuestos e intereses, conforme al artículo 36 del Código Fiscal, vigentes al 31 de enero de 2020;

Que, asimismo, se aplicó una multa equivalente a 5 (cinco) veces el impuesto omitido de ingresar, cuyo monto ascendió a \$15.693.174,15 (pesos quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento setenta y cuatro con 15/100), de conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso 2) del Código Fiscal de la Provincia de Salta y la planilla anexa;

Que el recurrente se agravió porque, a su entender, los contratos celebrados entre el 7 de enero de 2010 y el 6 de junio de 2013, se encuentran prescriptos por aplicación de las disposiciones del entonces Código Civil de la Nación, vigente durante los citados ejercicios;

Que además, sostuvo que, aun cuando la Dirección General de Rentas insistiese en la aplicación de las Disposiciones del Código Fiscal de Provincia de Salta en materia de prescripción, su planteo sobre ese tema debe prosperar por los contratos celebrados entre el 7 de enero de 2010 y el 29 de diciembre de 2011, ya que esa Dirección tomó conocimiento de dichos instrumentos el 13 de marzo de 2012, a partir de la contestación del oficio efectuada por la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, también argumentó que el ajuste propiciado era improcedente ya que el impuesto de sellos fue abonado en la Provincia de Santa Fe, en función de la retención efectuada por la Bolsa de Comercio de Rosario, que intervino en las transacciones, con lo cual, pretender nuevamente el pago de dicho impuesto, implicaría una doble imposición lesivo de sus garantías constitucionales, principalmente aquella que garantiza el derecho a la propiedad privada contrario al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y al Principio de Solidaridad Federal adoptado por nuestro País;

Que finalmente, sostuvo la improcedencia de la sanción aplicada a su representado, manifestando que respecto de la acción típica legislada en el artículo 42 inciso 2) del Código Fiscal de la Provincia de Salta, no se configuran los elementos objetivos y subjetivos requeridos;

Que los argumentos expresados por el recurrente consisten, en general, en una reiteración de los alegados en su descargo y resultan insuficientes para rebatir los fundamentos de la Resolución N° 041/2.020; pues de su lectura surge que la Administración luego de su análisis y consideración, los desestimó con fundamentos fácticos y jurídicos suficientes, serios y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada;

Que en cuanto a la pretensión de prescripción de la facultad de la Dirección General de Rentas para determinar y exigir el impuesto de sellos, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado que las cuestiones de derecho público son expresa competencia de las autoridades locales (C. S. J. N., "Niella, Reinaldo v. GCBA. s/acción declarativa", causa 368 XXXV, sent. del 24/10/2.000), y que pretender que las provincias en el ejercicio de sus facultades privadas en cuanto a la imposición de contribuciones y a la manera de percibir las, se atengan a las limitaciones que puedan surgir del Código Civil, importa hacer de este último código, sólo concerniente a las relaciones privadas, un derecho supletorio del derecho público, en este caso, del derecho financiero;

Que a través de numerosos precedentes, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoce la potestad local de fijar los plazos de prescripción liberatoria en materia de tributos provinciales y municipales;

Que tal concepción ha sido plasmada en el actual Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por la Ley N° 26.994, al reconocer la potestad de las provincias para legislar en asuntos propios de su derecho público y específicamente lo relativo a la prescripción liberatoria en materia tributaria local;

Que con relación a los tributos provinciales, la regulación de la prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y para aplicar y hacer efectivas las multas debe ajustarse a las disposiciones específicas del Código Fiscal de la Provincia de Salta;

Que de lo expuesto, resulta adecuada la aplicación, de la norma local específica en la materia, y atento a que el impuesto de sellos sobre instrumentos con efectos jurídicos en la Provincia de Salta no requiere de inscripción por ante la Dirección General de Rentas, corresponde la aplicación del plazo de diez años consignado por el artículo 91 inciso b) del Código Fiscal de la Provincia de Salta, tal como se sostuvo en la resolución impugnada;

Que en efecto, y conforme lo normado por dicho texto legal, los contratos que dieron lugar al ajuste fiscal, no se encuentran prescriptos al no haber fenecido aún el plazo legal previsto por la normativa local vigente;

Que sin perjuicio de ello, y aún si se considerase hipotéticamente, aplicable el Código Civil vigente durante los citados ejercicios por sobre la normativa local, corresponde aclarar que, de igual manera, debería estarse al plazo decenal establecido por el artículo 4.023 del cuerpo normativo derogado, por cuanto la jurisprudencia considera que, en el supuesto bajo análisis, no guarda relación el hecho imponible con la inscripción como contribuyente de los eventuales obligados al pago, ni se trata de obligaciones con vencimientos periódicos (Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II de la Provincia de Salta: "Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta c/ Prestaciones Integrales S.A". Suprema Corte de Justicia de Mendoza – Sala Primera. Autos: "Ramón Peña, Mónica c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza S/ A.P.A." Exp. 106391, de fecha 21/05/2.014. Cámara de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Santa Fe "Club Atlético San Jorge Mutual y Social el Provincia de Santa Fe" de fecha 20/09/2.013);

Que el artículo 4.027 inciso c) que invoca la recurrente abarca a las obligaciones que deben ser ingresadas en forma periódica o a plazos, teniendo como finalidad evitar la acumulación de cuotas, lo que no es predicable respecto del impuesto de sellos;

Que ello es así en virtud de que se trata de un tributo de pago único, por ser instantáneo su hecho imponible, el cual "consiste en la instrumentación de actos jurídicos, contratos u operaciones de contenido económico", configurándose temporalmente en el momento de formalización de dichos actos (Villegas, Héctor Belisario, "Curso de finanzas, Derecho Financiero y Tributario", 9na. Edición actualizada y ampliada, Astrea, Buenos Aires, 2.005, ps. 901/908);

Que al resultar aplicable el plazo decenal, ya sea como consecuencia de juzgar procedente lo regulado por el Código Civil en su artículo 4.023 o bien el artículo 91 inciso b) del Código Fiscal local, torna innecesario el análisis del agravio referido al momento a partir del cual la Administración considera que comienza a computarse el plazo de prescripción pues, ya sea que se considere la fecha de celebración de los referidos contratos o bien el momento en que la Dirección General de Rentas tomó conocimiento de su existencia, la conclusión será la misma, toda vez que la facultad de la Dirección para determinar y exigir el ingreso del impuesto de sellos respecto de los instrumentos celebrados entre el 7 de enero de 2010 y 3 de junio de 2013 no se encuentra prescripta;

Que en lo que respecta al planteo efectuado por la Impugnante quien invoca un supuesto de doble Imposición, cabe mencionar que no existen en las actuaciones administrativas constancia de pago del impuesto de sellos con relación a los contratos en cuestión en la Provincia de Santa Fe, lo cual debió ser acreditado por el contribuyente ya que

sobre él pesaba la carga de acreditar la veracidad de sus afirmaciones;

Que sin embargo, cabe recordar “según el inciso b) del artículo 9 de la Ley N° 23.548, las provincias contraen la obligación de no aplicar por sí o por los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción gravámenes análogos a los nacionales distribuidos por la Ley. Sin menoscabo de ello, quedan excluidos de dicha obligación las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados y los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y automotor, sobre los ingresos brutos, de sellos, a la transmisión gratuita de bienes” (Rodolfo R. Spisso, Derecho Constitucional Tributario, ps. 220/221);

Que sin perjuicio de lo expresado, corresponde destacar que el recurrente en ningún momento impugnó el acaecimiento del hecho imponible generador de la obligación impositiva, ni el sustento territorial y/o espacial del impuesto, reconociendo de esta manera la potestad tributaria de la Provincia de Salta para gravar con el Impuesto de sellos los contratos que fueron objeto de Imposición;

Que al respecto cabe destacar que no hay dudas de que los Instrumentos objeto de verificación y fiscalización presentan los caracteres de un instrumento con efectos jurídicos dentro del territorio de esta Provincia, por lo que se encuentra alcanzado por el impuesto de sellos, atento a la legislación formal tipificante referida en los artículos 226 y 227 del Código Fiscal de Salta;

Que con relación a la defraudación fiscal en la que incurrió el contribuyente, prevista en el artículo 42, punto 2) del Código Fiscal de Salta, la misma quedó configurada tanto en su faz material u objetiva, como en su aspecto subjetivo;

Que el elemento objetivo que requiere la figura del artículo 42 in fine quedó conformado con la omisión del ingreso del tributo en tiempo y forma, en tanto que la existencia de los instrumentos fue determinada directamente por la Dirección General de Rentas sin que haya mediado presentación previa del contribuyente denunciándolos. La falta de presentación oportuna refleja la ocultación del hecho imponible y el medio comisivo;

Que esto resulta de las propias actuaciones administrativas, donde la Dirección General de Rentas tomó conocimiento de la existencia de los contratos en cuestión mediante el responde al requerimiento formulado por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario, toda vez que, los mismos nunca fueron denunciados por el contribuyente;

Que la firma recurrente, no actuó, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con la diligencia debida y necesaria en el asunto; sino que optó por no presentar en forma oportuna los contratos ante la Dirección General de Rentas;

Que a su vez, cabe recordar que en materia de infracciones tributarias, se produce una inversión de la carga de la prueba, quedando en cabeza del contribuyente la carga de acreditar la existencia de causales de justificación que permitan enervar el reproche sancionatorio;

Que ahora bien, con respecto a su supuesta prescripción, corresponde realizar similares consideraciones a las formuladas al tratar el planteo de prescripción del impuesto. A ello cabe agregar que la circunstancia de que la jurisprudencia haya atribuido a las sanciones impositivas naturaleza penal no implica que se haya sostenido la aplicación del Código Penal desconociendo y limitando la aplicación del Código Fiscal de Salta. Por lo tanto, debe estarse a las disposiciones de este último cuerpo normativo y rechazarse el planteo de prescripción de la multa aplicada;

Que en cuanto a la prueba detallada en el escrito recursivo, cabe señalar que la misma no es más que una reiteración de ya ofrecida anteriormente, la cual, sirvió de base para emitir la resolución objeto de la presente impugnación; por tal motivo, resulta improcedente considerarla en esta instancia;

Que además, el Código Fiscal de la Provincia de Salta en sus artículos 33 y 47, expresamente establece que la oportunidad para ofrecer prueba lo es en el momento de

formular el descargo;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido el Dictamen N° 163/2020;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Vicentin S.A.I.C., CUIT N° 30-50095962-9, en contra de la Resolución N° 041/2020 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036114

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 05 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 928**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 394-318312/2019-0**

**VISTO** la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 124/20 y el Decreto N° 13/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es política del Gobierno de la Provincia propiciar, fomentar y acompañar toda iniciativa que contribuya al logro de los objetivos enunciados en la Ley N° 24.091 en materia de discapacidad de nuestra Provincia, concordante con el marco normativo nacional y los tratados internacionales vigentes;

Que mantener habilitadas y constituidas las Juntas Evaluadoras Provinciales, tiene su fundamento en la creciente demanda de personas que necesitan realizar el trámite para la obtención del Certificado Único de Discapacidad, siendo estas indispensables para responder a la misma;

Que procede gestionar la aprobación de los contratos de servicio de los diversos prestadores que se desempeñan en las Juntas Evaluadoras Provinciales, dependientes de la Secretaría de Discapacidad del Ministerio de Salud Pública;

Que los profesionales cumplen con la Resolución N° 671/2019 de la Agencia Nacional de Discapacidad, habiendo rendido y aprobado el examen que los habilita para conformar las Juntas Evaluadoras y Certificadoras de la Discapacidad;

Que la situación prestacional de la Lic. Caffaro requiere enmarcar la designación en el marco de la excepción prevista en Ley N° 6.504, toda vez que la misma se desempeña en el Programa de Orientación Escolar, como Asistente Escolar y Ayudante de Psicopedagogía, cargo docente interino;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13° de la Ley N° 8.171, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, bajo el régimen establecido en el artículo 4° inciso a) de la Ley N° 6.504, el contrato de servicios celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y la Lic. **PAOLA ALEJANDRA CAFFARO, DNI N° 25.069.598**, para desempeñarse en la Junta Evaluadora Provincial dependiente de la Secretaría de Discapacidad, partir del 01/01/2020 al 31/12/2020, el que como anexo se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar los contratos de servicios celebrados entre el Ministerio de Salud Pública y los profesionales que seguidamente se consignan, para desempeñarse en la Junta Evaluadora Provincial dependiente de la Secretaría de Discapacidad, a partir del 01/01/2020 al 31/12/2020, los que como anexo se adjuntan:

- Lic. MARTÍN ALEJANDRO VALLEJO (Psicólogo) DNI N° 32.371.689.
- Lic. PAOLA FLORENCIA COBO RONCAL (Fonoaudióloga) DNI N° 25.069.832.
- Lic. DANIELA EMILIA DEL MILAGRO CHOCOBAR (Trabajo Social) DNI N° 31.733.089.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondientes al Ministerio de Salud Pública. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**  
**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036091

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 929**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 88/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del aludido instrumento se designó al Cr. Pablo Cristian Sánchez en el cargo de Coordinador Administrativo del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la CPN María Lourdes Peril Azcárate, en el cargo de Coordinadora Administrativa, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la designación del **CR. PABLO CRISTIAN SÁNCHEZ, DNI N° 22.468.122**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 88/2020, a partir del 1° de agosto de

2020, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la **CPN MARÍA LOURDES PERIL AZCÁRATE DNI N° 22.785.021** en el cargo de Coordinadora Administrativa (Fuera de Escalafón), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 1, a partir del 1° de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036092

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 930**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 162/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través aludido instrumento se designó al Dr. Lucas Cruz Amerisso, a partir, de la toma de posesión de sus funciones, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que por razones de servicio deviene necesario dejar sin efecto la designación antes referida;

Que en tal sentido resulta procedente designar a la Dra. Sofía Goytia Morillo, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/2019,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la designación del **Dr. LUCAS CRUZ AMERISSO DNI N° 27.753.133**, dispuesta por Decisión Administrativa N° 162/20, con vigencia al 01 de agosto de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar a la **Dra. SOFIA GOYTIA MORILLO DNI N° 37.303.288**, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 931**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 829/20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del aludido instrumento se dejó sin efecto, a partir del día 04 de junio del corriente año, la Decisión Administrativa N° 106/20 mediante la cual se designó a la CPN Andrea del Milagro Fiori, como Directora General de Articulación y Control de Gestión en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y por estrictas necesidades de servicio, procede designar a la Lic. Constanza María Cintioni Ovejero, en el cargo de Directora General de Articulación y Control, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Lic. **CONSTANZA MARÍA CINTIONI OVEJERO, DNI N° 33.661.376**, en el cargo de Directora General de Articulación y Control de Gestión (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo- Nivel 2, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 932**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**VISTO** el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la

designación del Cr. Pablo Cristian Sánchez como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designar al **CR. PABLO CRISTIAN SANCHEZ, DNI N° 22.468.122** como Personal de Apoyo – Nivel 1, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Figueroa – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**OP N°:** SA100036095

---

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 933**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2º del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/19; la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Coordinación Administrativa de la Gobernación, y las personas detalladas en el Anexo que formar parte de la presente, desde la fecha que en cada caso se indica y por el periodo de 6 meses.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Gobernación. Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036096

**SALTA, 06 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 934**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, el Decreto N° 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se procede a designar al doctor Fabián Ariel Arguello, en el cargo de Director General SAMEC dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud;

Que la presente tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171 y el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al doctor **FABIAN ARIEL ARGUELLO DNI N° 18.204.011**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL SAMEC** dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, a partir del 27 de Julio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Medrano de la Serna – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036100

**SALTA, 07 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 935**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 137/20 y la necesidad de cubrir el cargo de Gerente de Supervisión I de la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se aprobó la Estructura Orgánica de la Sindicatura General de la Provincia;

Que resulta necesario cubrir el cargo de Gerente de Supervisión I de la Sindicatura General de la Provincia, reuniendo el Cr. Gustavo Ramón Villar las condiciones necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Cr. **GUSTAVO RAMÓN VILLAR, DNI N° 12.409.398** como Gerente de Supervisión I de la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la toma de posesión de sus funciones con remuneración de Director General – Función SIGEP P1, con retención de su cargo de planta permanente en el citado Organismo, dejando sin efecto la Decisión Administrativa N° 118/16.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción correspondiente de la Sindicatura General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036101

---

**SALTA, 07 de Agosto de 2020**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 936**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** el Decreto N° 137/20 y la necesidad de cubrir el cargo de Auditor Jefe de la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto se aprobó la Estructura Orgánica de la Sindicatura General de la Provincia;

Que procede designar a la Cra. **María José Güizzo López, DNI N° 33.970.074** en el cargo de Auditor Jefe de la Sindicatura General de la Provincia;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.071 y lo establecido por el Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Cra. **MARÍA JOSÉ GÜIZZO LÓPEZ, DNI N° 33.970.074** en el cargo de Auditor Jefe de la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con remuneración de Director – Función SIGEP P1, con retención de su cargo de planta permanente en el citado Organismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y curso de acción correspondiente de la Sindicatura General de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos –Posadas**

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

SALTA, 07 de Agosto de 2020

**RESOLUCIÓN N° 157****MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/2020 y 576/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N° 35/2020, y N° 41/2020 del Comité Operativo de Emergencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesaria la aprobación del Protocolo para técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines;

Que la Resolución N° 35/2020 del COE art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución N° 42/2020 del COE, se proroga la vigencia de la Resolución N° 39/2020 del COE;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que han tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID 19 (COCS) manifestando que el presente protocolo se encuentra dentro de los parámetros generales para la Pandemia, y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, sosteniendo que cumple con los extremos legales requeridos por la normativa vigente sugiriendo disponer la aprobación del mismo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines”, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente resulta de carácter obligatorio mientras subsistan las condiciones socio-sanitarias que dieron lugar al presente, conforme a la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Cánepa****VER ANEXO**Fechas de publicación: 11/08/2020  
OP N°: SA100036104**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

SALTA, 22 de Mayo de 2020

**RESOLUCIÓN N° 160**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125-125.124/12 y agregados.**

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/2020 llevada a cabo para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.565 PADRE ANTONIO MALLEA – SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES – DEPARTAMENTO LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo solicitado a fs. 10/11 y fs. 13/15, por la Dirección de la Escuela N° 4.565 y a lo ordenado por la Coordinación General de la S.O.P. a fs. 120, la Dirección de Obras de Educación elaboró el legajo técnico para la ejecución de la obra mencionada, con presupuesto oficial de \$ 3.299.159,73 (pesos tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 73/100) IVA incluido a valores de noviembre de 2019, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado (fs. 123/153);

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas debido a que las refacciones estipuladas resultan prioritarias para garantizar el próximo y normal reinicio de clases en el periodo 2020, por lo que resulta conveniente acudir a un proceso selectivo de excepción para acortar los plazos de la tramitación de los demás procedimientos ordinarios y poder iniciar los trabajos inmediatamente;

Que el objeto de la presente contratación, incluye el recambio de cubiertas y canaletas, reconstrucción de muro en galería sector albergue y refacciones en recinto tanque reserva en el edificio existente correspondiente a nivel inicial, aulas y patio cubierto;

Que a fs. 186, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto, a fs. 189 de la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público, dependientes de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 193/195, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "MB CONSTRUCCIONES", "FERRERO, SERGIO DAVID" y "F. C. CONSTRUCCIONES" (fs. 197/215);

Que a fs. 216/217, rola el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación; el cual declara admisibles todas las ofertas presentadas y recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MB CONSTRUCCIONES", en la suma de \$ 3.547.461,76 (pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos, sesenta y uno con 76/100) IVA incluido, que representa un 5,69 % superior al presupuesto oficial actualizado, con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente a los intereses del Estado, por aplicación de los criterios dispuestos por el artículo 14° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 218/220, la recomendación de la Dirección de Obras de Educación fue debidamente notificada a todos los invitados a cotizar, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que a fs. 222/223, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas mediante Dictamen N° 152/2020;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha

llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos inc. i) de la Ley 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 224, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 225, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.565 PADRE ANTONIO MALLEA - SANTA ROSA DE LOS PASTOS GRANDES - DEPARTAMENTO LOS ANDES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 3.299.159,73 (pesos tres millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve con 73/100) IVA incluido, a valores de noviembre de 2019 y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada N° 05/2020 por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas "MB CONSTRUCCIONES", "FERRERO, SERGIO DAVID" y "F. C. CONSTRUCCIONES", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la empresa "MB CONSTRUCCIONES", la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de esta Resolución, por un monto de \$ 3.547.461,76 (pesos tres millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, por resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MB CONSTRUCCIONES", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 118 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036002

---

**SALTA, 26 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 164**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125 – 167.872/18 – Cpde. 14 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 785/18 (fs. 19/21), a la empresa YC CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.309.254,60 (pesos cuatro millones trescientos nueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2018 (fs. 22/24);

Que por Resolución S.O.P. N° 453/19 (fs. 25/26), se aprobó el proceso de Redeterminación N° 1, quedando establecido el monto contractual en la suma total de \$ 4.493.431,77 (pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y uno con 77/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 (fs. 27/28);

Que a fs. 36, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 18, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 38, mediante Actuación N° 561/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 39/40 el Dictamen N° 456/19 y a fs. 41 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 9,96 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de abril de 2019;

Que a fs. 42/43 la Dirección de Obras de Salud a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.833.668,15 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 por la suma de \$ 4.493.431,77 (pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y uno con 77/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 340.236,38 (pesos trescientos cuarenta mil doscientos treinta y seis con 38/100);

Que a fs. 44, mediante Dictamen N° 129/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 46, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/51, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "TERMINACIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD EN B° JUAN TARANTO – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 785/18, a la contratista YC CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 453/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.833.668,15 (pesos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y ocho con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2019 por la suma de \$ 4.493.431,77 (pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y uno con 77/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 340.236,38 (pesos trescientos cuarenta mil doscientos treinta y seis con 38/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 300.000,00 al Curso de Acción: 081017025802 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 697 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036004

**SALTA, 26 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 165**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 171-9.707/17 – Cpde. 1.027 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIÓN CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 261/18 a la empresa MAC-GAR CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.347.869,15 (pesos dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve con 15/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2018, encontrándose aprobado el Adicional N° 1, mediante Resolución S.O.P. N° 180/19, por la suma de \$ 176.928,48 (pesos ciento setenta y seis mil novecientos veintiocho con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2018;

Que a fs. 01 el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 22, mediante Actuación N° 552/19, rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 23/24 el Dictamen N° 527/19 y a fs. 25 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 55,63 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de mayo de 2019;

Que a fs. 26, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 275.352,70 (pesos doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de mayo de 2018, por la suma de \$ 176.928,48 (pesos ciento setenta y seis mil novecientos veintiocho con 48/100) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 98.424,22 (pesos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 22/100);

Que a fs. 21, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no se abonó anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 926.008,17 (pesos novecientos veintiseis mil ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de abril de 2018 por la suma de \$ 441.593,24 (cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos noventa y tres con 24/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 484.414,93 (pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce con 93/100);

Que a fs. 28/29 mediante Dictamen N° 1036/19, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 32, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del

Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIÓN CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución S.O.P. N° 180/19 y que ejecuta la empresa MAC-GAR CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, Adicional N° 1, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 275.352,70 (pesos doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos con 70/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de mayo de 2018, por la suma de \$ 176.928,48 (pesos ciento setenta y seis mil novecientos veintiocho con 48/100) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 98.424,22 (pesos noventa y ocho mil cuatrocientos veinticuatro con 22/100);

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MAC-GAR CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 726 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036005

---

**SALTA, 26 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 166**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 311-20.293/19 – Cpde. 13 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 461/19 a la empresa INTECO SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.475.923,01 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019 (fs. 04/06);

Que a fs. 01 el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco

Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto, señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 46 mediante Actuación N° 719/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 48/49 el Dictamen N° 602/19 y a fs. 50 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,01 % del valor del contrato, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 51 la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.748.476,14 (pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 2.475.923,01 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés 01/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 272.553,13 (pesos doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres con 13/100);

Que a fs. 52, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/55, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 58/59 mediante Dictamen N° 132/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PUESTA EN VALOR DEL CONVENTO SAN BERNARDO – PINTURA EXTERIOR Y TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE FACHADA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 46/19 a la contratista INTECO SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública estableciendo un nuevo monto total en la suma de \$ 2.748.476,14 (pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 14/100) IVA incluido, a valores correspondientes

al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 2.475.923,01 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintitrés 01/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 272.553,13 (pesos doscientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres con 13/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista INTECO SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 732 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036006

**SALTA, 26 de Mayo de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 167**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-249.179/17 – Cpde. 38 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REEMPLAZO Y TERMINACIÓN DE CUBIERTA EN TERMINAL DE COLECTIVOS – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 22/18, a la empresa INVLAC CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 2.982.214,91 (pesos dos millones novecientos ochenta y dos mil doscientos catorce con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2017 (fs. 12/14);

Que por Resolución S.O.P. N° 736/18 (fs. 20/22), se aprobó el proceso de Redeterminación N° 1, quedando establecido el monto contractual en la suma total de \$ 3.781.861,29 (pesos tres millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y uno con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2018 (fs. 02/03);

Que a fs. 23, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última

redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 25, mediante Actuación N° 519/19 rola la intervención de Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 26/27 el Dictamen N° 460/19 y a fs. 28 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 63,02 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de junio de 2019;

Que a fs. 29, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.732.245,83 (pesos cuatro millones setecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de julio de 2018 por la suma de \$ 3.781.861,29 (pesos tres millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y uno con 29/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 950.384,54 (pesos novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro con 54/100);

Que a fs. 30, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 33, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 36/38, mediante Dictamen N° 138/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REEMPLAZO Y TERMINACIÓN DE CUBIERTA EN TERMINAL DE COLECTIVOS – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 22/18, a la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado mediante Resolución S.O.P N° 736/18, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.732.245,83 (pesos cuatro millones setecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y cinco con 83/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de julio de 2018 por la suma de \$ 3.781.861,29 (pesos tres millones setecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y uno con 29/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 950.384,54 (pesos novecientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro con 54/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008009306 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 538 – Unidad Geográfica: 49 –Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente****VER ANEXO****Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036007**SALTA, 01 de Junio de 2020****RESOLUCIÓN N° 174****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125 – 147.121/12 – Cde. 23 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 –MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 425/19 a la empresa MELLE SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.286.674,65 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2019 (fs. 18/20);

Que a fs. 37, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 58, mediante Actuación N° 838/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 59/60 el Dictamen N° 644/19 y a fs. 61 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 20,65 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019;

Que a fs. 63 la Dirección de Obras de Educación a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 6.159.923,79 (pesos seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 5.286.674,65 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 873.249,14 (pesos ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con

14/100);

Que a fs. 65, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 68, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 75/76, mediante Dictamen N° 57/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 425/19, a la contratista MELLE SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 6.159,923,79 (pesos seis millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintitrés con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de junio de 2019 por la suma de \$ 5.286.674,65 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 65/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 873.249,14 (pesos ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 14/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011096902 –Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 361 – Unidad Geográfica: 112–Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036016

**SALTA, 01 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 175**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125 – 293.754/17 – Cde. 11 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4.380 – ANTONIO CLERICO – LA ARMONÍA –EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 333/19 a la empresa YC CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.196.497,73 (pesos cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 73/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 (fs. 10/12);

Que a fs. 21, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 09, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costas, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 24, mediante Actuación N° 732/19 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 25/26 el Dictamen N° 607/19 y a fs. 27 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 14,65 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de agosto de 2019;

Que a fs. 29 la Dirección de Obras de Educación a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.688.235,18 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 4.196.497,73 (pesos cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 73/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 491.737,45 (pesos cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta y siete con 45/100);

Que a fs. 32/33, mediante Dictamen N° 253/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 34, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIÓN ESCUELA N° 4380 - ANTONIO CLERICO - LA ARMONÍA - EL GALPÓN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 333/19, a la

contratista YC CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.688.235,18 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 4.196.497,73 (pesos cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos noventa y siete con 73/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 491.737,45 (pesos cuatrocientos noventa y un mil setecientos treinta y siete con 45/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista YC CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 299.959,57 al Curso de Acción: 071011035402 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 357 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2020 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036017

**SALTA, 02 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 177**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125 – 322.547/2019 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "REFUNCIONALIZACIÓN A.P. S/ RUTA NACIONAL N° 34 Y NUEVA RED ACCESO A TERMINAL MOSCONI"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 el Sr. Coordinador de la Gestión Pública de la Municipalidad de General Enrique Mosconi solicita financiamiento para la obra de alumbrado público sobre Ruta Nacional N° 34, traza urbana, y del acceso a la Terminal de Transporte de Pasajeros, toda vez que coadyuvará a mejorar la seguridad del tránsito vehicular y peatonal sobre la zona;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva red de alumbrado público con cableado subterráneo y la colocación de distintos artefactos homologados LED, por el tramo aproximado comprendido entre el acceso Terminal (200 metros) y la Ruta Nacional N° 34, frente cementerio (165 metros);

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.429.110,49 (pesos ocho millones cuatrocientos veintinueve mil ciento diez con 49/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación

Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos,

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi;

Que a fs. 32 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 38 rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 033/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 47 rola la Intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 50 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 51/52 rola Dictamen N° 291/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 53 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "**REFUNCIONALIZACIÓN A.P. S/ RUTA NACIONAL N° 34 Y NUEVA RED ACCESO A TERMINAL MOSCONI**", con un presupuesto oficial de \$ 8.429.110,49 (pesos ocho millones cuatrocientos veintinueve mil ciento diez con 49/100), con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Enrique Mosconi, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008054501 – Proyecto: 234 – Unidad Geográfica: 56 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036018

**SALTA, 08 de Junio de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 182**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125 – 83.863/20 y agregados.**

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTE O NUEVA ESPERANZA II – ETAPA II – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**"; y,

**CONSIDERANDO;**

Que a fs. 01 el Sr. Intendente de la Municipalidad de General Güemes eleva el proyecto para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una red de media tensión para proveer de suministro eléctrico al loteo Nueva Esperanza II, comprendiendo el tendido de una red de alumbrado público para la iluminación y la construcción de una subestación transformadora aérea que tendrá una potencia final de 315 Kva./33;

Que la ejecución de los trabajos previstos tiene por objetivo proveer de suministro eléctrico y eliminar las actuales conexiones precarias de toda la urbanización, terminando el proyecto global con el tendido de cable, la construcción de dos nuevas subestaciones transformadoras y red de alumbrado público para los 265 lotes y eliminar los actuales problemas de caída de tensión y peligros de electrocución;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.663.267,73 (pesos ocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete con 73/100) IVA incluido a valores de marzo de 2020;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que, a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Güemes;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/44, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 45, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 50/2020, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 46/47, rola Dictamen N° 332/2020 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTEOS NUEVA ESPERANZA II – ETAPA II – DPTO. GRAL. GÜEMES –PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.663.237,73 (pesos ocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y siete con 73/100) IVA incluido a valores de marzo de 2020, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero y aprobar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Gral. Güemes, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción. 092007019205 – Proyecto: 103 – Unidad Geográfica: 99 –  
Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**OP N°:** SA100036020

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2020**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN CAMIÓN CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** distintas localidades del departamento San Martín.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 20949/20.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 28/08/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) IVA incluido.

**Monto Estimado:** \$ 9.292.800,00 (pesos nueve millones doscientos noventa y dos mil ochocientos con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de Co.S.A.ySa. sito en calle España N° 887 de la ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle avenida Roque Sáenz Peña N° 933 – ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de Co.S.A.ySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail: [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-155235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES – Mariño Caro, ABOGADA-LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001560  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080569

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/2020**  
**SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS ONCOLÓGICOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-289498/2020-0.

**Destino:** Programa Oncología.

**Fecha de Apertura:** 26/08/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra pagina web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000500

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100080568

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 99/2020

### SC- MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL RESEMBRADO DE LA CANCHA ESTADIO PADRE ERNESTO MARTEARENA.

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060155-51781/2020-0.

**Destino:** Secretaría de Deportes.

**Fecha de Apertura:** 20/08/2020 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001558

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080538

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/2020**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS**  
**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 14° de la Ley N° 8.072.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE AUSENTISMO DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, SITO EN CALLE SANTIAGO DEL ESTERO N° 158.

**Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta:** día 19 de agosto de 2020 a **Horas:** 11:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

**Expediente N°:** 242-7849/20.

**Valor de Pliego:** sin costo.

**Consultas:** Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero N° 158 – Salta (4400) – Tel./Fax. (0387) 4370071/72 .

**Pliego:** [www.agpsalta.gov.ar](http://www.agpsalta.gov.ar)

**Mail:** [compras@agpsalta.gov.ar](mailto:compras@agpsalta.gov.ar)

**Indicando en el campo Asunto:** "Consulta" Adjudicación Simple N° 01/2020.

**Gallo, AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00000499  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080566

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3736/20**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. c) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. c) de la Ley N° 8.072, para el día 20/08/2020, **Horas:** 11:00, destinada a la contratación del SERVICIO DE GARANTÍA DE POLYCOM DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, EXPTE. N° ADM 3736/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

**Cr. Federico David, ENC. ÁREA PRESUPUESTO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003053  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080560

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° ADM 3672/20**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. i) Ley N° 8.072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, para el día 14/08/2020, **Horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXPTE. N° ADM 3672/20. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Cr. Federico David, ENC. ÁREA PRESUPUESTO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003053  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100080559

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 9 – Gral. Güemes – distrito Valle de Siancas.

**Expte N°:** 20928/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 07/08/2020.

**Proveedor:** ING. RAMON RUSSO SRL – **Importe:** \$ 160.358,49 sin IVA.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CÍA SRL – **Importe:** \$ 7.949,93 más IVA.

**Monto Total de la Contratación:** \$ 168.308,42 más IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 07 de Agosto de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001559

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** rebombeo N° 2 de Cachi – electrobomba sin protecciones eléctricas.

**Expte N°:** 20929/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 06/08/2020.

**Proveedor:** ROSAS PA MUÑOZ Y ARIAS JA SH.

**Importe:** \$ 10.926,82 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 07 de Agosto de 2020.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001559

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080548

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A. YSA. S.A.**

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios para pozo N° 8 – Gral. Güemes – Valle de Siancas.

**Expte. N°:** 20930/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 07/08/2020.

**Proveedor:** ING. RAMON RUSSO SRL – **Importe:** \$ 259.504,10 sin IVA.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CÍA SRL – **Importe:** \$ 5.335,85 más IVA.

**Monto Total de la Contratación:** \$ 264.839,95 más IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA, 07 de Agosto de 2020.**

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001559

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080547

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–311043/2019–0

Ovejero, Carlos Marcelo DNI N° 17.131.277, Titular Registral del Catastro N° 99.573 del Dpto. Capital, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para irrigación de 60 ha con aguas a derivar del arroyo de La Cruz, con un caudal de 31,5 lts/seg., con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, o bien vía mail a: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com).  
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Agosto de 2020.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 – 00003031  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100080520

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL FINCA LOS MAITINES

La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, convoca a Audiencia Pública para que los que tengan un interés legítimo, un derecho subjetivo o interés simple, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social que produciría el proyecto urbanístico en finca Los Maitines, ubicado en el Municipio de San Lorenzo – departamento Capital de la provincia de Salta, que se desarrollará en los catastros Nros. 80.552; 80.553; 181.379; 181.380; 181.381, 181.382, 181.383, 181.384, 181.385, 181.386, 181.387 y 131.388, de propiedad de Los Maitines Sociedad Anónima, sobre una superficie de 125,74 ha, en donde 71,39 ha estarán destinadas a 295 lotes y 40,12 ha a espacios verdes y de recreación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49° de la Ley N° 7.070.

**Fecha y Hora:** 31 de agosto del corriente año a las 10:00 horas.

**Lugar de Realización:** Salón Municipal Cultural Constituyente de la Municipalidad de San Lorenzo, sito calle 9 de Julio y San Martín de la localidad de San Lorenzo – Salta Capital, dependiendo de la cantidad de participantes y de las condiciones de distanciamiento dictadas a causa del COVID 19, se determinará la modalidad de realización.

**Plazo para ser parte:** 24 de agosto de 2020

**Lugar de Presentaciones:** San Martín N° 1850 de la localidad de San Lorenzo – Salta, de 9:00 a 13:30 horas.

**Instructor Designado:** Ing. Daniela Rocío Cardozo.

**Dr. José Manuel Saravia, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003034

**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020

**Importe:** \$ 2,205.00

**OP N°:** 100080531

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

SALTA, 10 de Agosto de 2020

**ORDEN REGULATORIA N° 17/2020**

**A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REGULAR (MASIVO) – DEPARTAMENTO DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN Y DEPARTAMENTO DE ORÁN (PROVINCIA DE SALTA)**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – AMT**

Me dirijo a Usted a efectos de notificarle que el Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto mediante Acta de Directorio N° 31/20, **que a partir del 10/08/2020 queda suspendido temporalmente el servicio de transporte público de pasajeros regular (marco Ley N° 7.126), de carácter interurbano, en el departamento de General José de San Martín y departamento de Orán (provincia de Salta), el mismo queda limitado para el traslado de los agentes vinculados a los servicios de salud (público y privado), de seguridad y trabajadores esenciales que las autoridades competentes determinen, en el marco de las medidas de prevención sanitarias tomadas por el Gobierno Provincial y Nacional a fin de evitar la propagación del COVID-19.**

**Asimismo, queda prohibido el ingreso y el egreso de unidades afectadas al servicio en cuestión entre los departamentos de General José de San Martín y Orán.**

**Concomitante a lo dispuesto, los prestadores deberán dar cumplimiento estricto de las medidas sanitarias, recomendaciones e instrucciones de prevención establecidas y/o que establezcan las autoridades provinciales y nacionales para evitar la propagación o contagio del nuevo coronavirus (COVID-19).**

Fundamento de la presente orden regulatoria resulta ser el peligro inminente de propagación del virus **nuevo coronavirus**, situación que aconseja adoptar medidas de acción positiva en orden a prevenir el contagio del mismo, manteniéndose alerta e implementando, respecto de los usuarios del sistema de transporte masivo de pasajeros, las medidas de prevención recomendadas por las carteras sanitarias tanto del Gobierno Nacional como Provincial.

En este sentido, conviene recordar que la Organización Mundial de la Salud – por sus siglas, OMS –en fecha 11/03/2020, declaró el brote del nuevo corona virus como pandemia, lo cual requiere una rápida y eficaz actuación de las autoridades competentes, en este caso, sobre el transporte masivo y regular de personas.

Asimismo, nos encontramos ante una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, que requiere reforzar todas las acciones y protocolos previstos para estos casos.

En cuanto al fundamento normativo de la presente, el mismo se encuentra en lo establecido en distintas normas, ya sean estas de rango Constitucional y leyes provinciales dictadas en su consecuencia y de la interpretación que este Organismo efectúa de las mismas.

En efecto, tanto la Constitución Nacional como Provincial consagran en los art. 42 y 31 respectivamente, el derecho de los consumidores y usuarios, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad y a condiciones de trato equitativo y digno, debiendo las autoridades prever a la protección de esos derechos, y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En concordancia con lo expuesto, la Carta Magna Provincial consagra en el art. 41, el derecho a la salud, siendo competencia del Estado el cuidado de la misma.

Asimismo, la Ley N° 7.126 establece: "Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley" (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte. En materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de AMT, entre otras, "a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley.

Así también, a través del Decreto Provincial N° 250/2020 (mediante Decreto N° 260/2020, en el ámbito nacional) fue declarada la emergencia sanitaria en el territorio de la provincia debido a la situación existente vinculada al COVID-19.

En tal sentido, resulta necesario tomar medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de circulación del virus. La prevención resulta imprescindible por lo que deviene adecuado que la Autoridad Metropolitana de Transporte disponga medidas que abarquen el servicio de transporte de pasajeros que sean acordes a la emergencia sanitaria declarada.

En estado actual de la emergencia sanitaria, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 520/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para las provincias que cumplan con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo para todas las zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-Cov-2.

En la provincia de Salta se verificaron en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del SARS-Cov-2, y es por dicha circunstancia que se avanzó hacia una nueva etapa dentro de la emergencia sanitaria, conforme lo dispone los artículos 2° y 3° de dicho DNU N° 520/2020. En particular, la Resolución COE N° 35/2020 reza: ARTÍCULO 1°- Disponer que, en todo el territorio provincial, y a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020..."

Dicha resolución agrega: *ARTÍCULO 3°-LÍMITE A LA CIRCULACIÓN: Las personas alcanzadas por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, podrán circular solamente dentro del área metropolitana o municipio correspondiente a su domicilio. ARTÍCULO 4°.-Establecer que las siguientes actividades deberán realizarse conforme las limitaciones que se disponen a continuación; A)TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS: El uso de los mismos será limitado al cumplimiento del distanciamiento social y medidas sanitarias vigentes.*

Posteriormente, debido a la evolución de la situación epidemiológica en los departamentos de General José de San Martín y Orán, así como los riesgos de propagación del virus mentado a través de ellos y respecto al resto de los departamentos de la provincia,

es que se dictó la Resolución COE N° 44/2020, cuya finalidad es extremar las medidas de contención y cuidado sanitario en los mismos estableciendo una serie de limitaciones a diversas actividades que desarrolla la comunidad habitualmente, conforme las facultades atribuidas a los gobernadores por el DNU N° 641/2020.

En este contexto, es deber de la Autoridad Metropolitana de Transporte asegurar los servicios de transportes regulares a favor de las actividades y servicios declarados como esenciales, enunciados en los artículos 12 y 13 del DNU N° 641/2020, tales como servicios de salud, seguridad, de asistencia a otras personas, personal de prensa y comunicación, industria de la alimentación, parques industriales, etc., debiendo, en cada caso, transitar con el permiso de circulación correspondiente y con las limitaciones del caso.

La situación sanitaria en los departamentos mencionados motiva que la Autoridad Metropolitana de Transporte en el ejercicio de sus facultades disponga, de manera concordante con las decisiones tomadas y expuestas, medidas de prevención, contención y apoyo para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio provincial.

De lo expuesto, este Organismo interpreta que la normativa citada, el interés que se pretende tutelar y la naturaleza de la labor regulatoria propia de la AMT, habilitan al dictado del presente acto.

Queda Ud. por el presente, legalmente notificado.

**Ferraris, PRESIDENTE**

**Recibo sin cargo:** 100009752  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080561

---

## **MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - CITA A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS**

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, de acuerdo a la Ordenanza N° 1.898/2014, promulgada por Resolución N° 10.404/2014 ha dispuesto hacer saber a los propietarios, poseedores o tenedores de los vehículos con dominio BZZ-493 y TNA-573, que poseen un plazo final de 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, para reclamar la devolución de los vehículos, bajo apercibimiento de ser considerados cosas abandonadas por su dueño y pasar al dominio privado de la Municipalidad.

**Dr. Pablo Damián González, INTENDENTE MUNICIPAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00003029  
**Fechas de publicación:** 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100080517



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**EDICTOS DE MINAS****RINCON MINING PTY LIMITED SOLICITA CONSTITUCIÓN DE GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN – EXPTE. N° 23.515**

Publicar 3 (tres) veces en el espacio de 10 (diez) días.

La Dra. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf, hace saber de acuerdo al artículo 141 del Código de Minería al efecto de que dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la última de las publicaciones, los interesados presenten reclamos, que la firma RINCON MINING PTY LIMITED ha solicitado la constitución del Grupo Minero: GRUPO MINERO PROYECTO RINCÓN que tramita por Expediente N° 23.515 y que se integra por las siguientes minas del mismo concesionario: ...

**Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003042  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 18/08/2020, 20/08/2020  
**Importe:** \$ 5,880.00  
**OP N°:** 100080540

**DEL MILAGRO F – EXPEDIENTE N° 23572**

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPM Ley N° 7.141/01 hace saber que: Froilán Barrios, ha solicitado la concesión de la cantera de puzolana, denominada DEL MILAGRO F, que tramita bajo Expediente N° 23572, ubicada en el departamento de Los Andes, municipio de San Antonio de los Cobres, lugar: Los Patos. Su ubicación en Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

Esq. 1. X: 7.312.372,60	Y: 3.477.860,46
Esq. 2. X: 7.312.355,86	Y: 3.477.978,35
Esq. 3. X: 7.311.840,88	Y: 3.477.963,93
Esq. 4. X: 7.311.363,25	Y: 3.477.752,65
Esq. 5. X: 7.311.466,92	Y: 3.477.356,92

Superficie solicitada: 31,66 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, sin cercar ni cultivar. Dra. María Victoria Mosmann, Jueza; Dra. María Alejandra Loutayf, Secretaria. Publicar tres veces en el plazo 15 quince días hábiles.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003037  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 19/08/2020, 31/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100080534

**SUCESORIOS**

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia, Distrito Judicial Centro – Cafayate, Secretaría del Dr. Víctor Fernando Pistan, en los autos caratulados: **“CRUZ AGAPITO POR SUCESORIO – EXC N° 1523/18”**, ordena CITAR por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de término de treinta días comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza. Dr. Víctor Fernando Pistan, Secretario.  
**CAFAYATE**, 31 de Julio de 2020.

**Dr. Victor Fernando Pistan, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003046  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080546

La Dra. Carolina Van Cauwlaert, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, en los autos caratulados: **“CARDOZO, JULIO CESAR, DNI N° 3.911.079 – GOMEZ, MARIA DEL MILAGRO, DNI N° 1.638.570 – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 554956/16”**, cita a herederos/herederas o acreedores/acreedoras y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (art. 2.340 del CPCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPCC) y por un día en el diario de publicaciones oficiales.  
**SALTA**, 23 de Julio de 2020.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003045  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080545

El Juez Civil y Comercial 2ª Nominación (Int.) José Gabriel Chibán, Secretaria Dra. Rubí Velásquez en autos caratulados: **“ROSA NELLYDA GANGI S/SUCESORIO – EXPTE. N° 691549/19”**, ordenan DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Rosa Nellyda Gangi de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta días) comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003044  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020  
**Importe:** \$ 735.00  
**OP N°:** 100080542

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría Autorizante, en los autos caratulados **“SUCESORIO DE CONDE, CAYETANO Y SANTILLAN, SARA EUDINDA – EXPTE. N° 20909/17”**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 14 de Noviembre de 2019.

**Dra. Ana Teresita Sanz, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003043  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100080541

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Pía Molina, en los autos: **“LOPEZ NOLBERTO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-663.286/19”**, DNI N° 7.850.579, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y CN).  
**SALTA**, 28 de Julio de 2020.

**Dra. María Pía Molina, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009748  
**Fechas de publicación:** 11/08/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100080537

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“APAZA, ANDREA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 698.567/20”**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor

circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 05 de Agosto de 2020.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003040

**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100080536

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **“SARAVIA, ALBERTO ANTONIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 704791/20”**, cita por edictos, que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Alberto Antonio Saravia, DNI N° 8.177.127, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

**SALTA**, 27 de Julio de 2020.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003036

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100080533

---

El Dr. Chiban, Jose Gabriel, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de IIIª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **“BELLAVILLA, EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 702049/20”**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Causante: Sr. Eduardo Bellavilla DNI N° 5.558.235.

**SALTA**, 20 de Julio de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003035

**Fechas de publicación:** 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100080532

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Rodrigo Postigo Zafaranich, en los autos: "**CHILIGUAY CELESTINO – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-690.189/19**". cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del CPC yC).  
**SALTA**, 20 Julio de 2020.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 400001982

**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014923

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**LEZCANO VACA, ANGELA BEATRIZ – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 705963/20**", hace saber que **en fecha 31 de julio de 2020 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Angela Beatriz Lezcano Vaca, DNI N° 23.312.054 CUIL N° 27-23312054-0, con domicilio real en Avda. Delgadillo N° 749, barrio Constitución y domicilio procesal en calle Mitre N° 55, primer piso, oficina 2, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 10 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).**  
**SECRETARÍA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001548

**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020

**Importe:** \$ 1,732.50

**OP N°:** 100080485

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**CALERMO, FERNANDO DANIEL –**

**PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 708393/20"**, hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Fernando Daniel Calermo**, DNI N° 28.634.750, CUIL N° 23-28634750-9, con domicilio real en barrio Los Gremios, manzana H, lote 32, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 07 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00001543

**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

**Importe:** \$ 1,671.25

**OP N°:** 100080462

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"IRIARTE, MARCELO ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 708.394/20"**, hace saber que en fecha 30 de julio de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. **Marcelo Alejandro Iriarte**, DNI N° 20.644.436, CUIL N° 20-20644436-4, con domicilio real en barrio Castañares, manzana 1, casa 10, grupo 648, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 06 de agosto de 2020 a horas 10:00 para que tenga lugar el **sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B")**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00001542

**Fechas de publicación:** 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020

---

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría de Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"ESQUETI, MARIO ABEL S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 704.130/20"**, hace saber que se ha declarado el **01 de julio de 2020** la Apertura del Concurso Preventivo de Mario Abel Esqueti, DNI N° 16.364.522, CUIL N° 20-16364522-0, con domicilio real en calle Julio Catalán N° 835 de la localidad de Vaqueros de la provincia de Salta, y domicilio procesal en Av. Esteco N° 155, de esta Ciudad. Se hace saber que se fijaron las siguientes fechas: **El 22 de setiembre de 2020**, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación. **El día 06 de noviembre de 2020**, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual. **El día 28 de diciembre de 2020**, como fecha tope para que la Sindicatura presente el Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que se designó como Síndico Titular para actuar en el mencionado proceso el CPN Levin Ariel Federico, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2.648, con domicilio procesal en Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad, en donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves, en el horario de 17:30 a 19:30 horas. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación (última publicación 20 de agosto de 2020).

**SALTA**, 31 de Julio de 2020.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003025

**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 20/08/2020

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100080513

---



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**ASAMBLEAS COMERCIALES****CO.ZO.FRA SA**

El Directorio de CO.ZO.FRA SA, convoca a los accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** a realizarse el día 28 de agosto de 2020 a realizarse en su sede social en ruta 34 km 1.132, Gral. Güemes, provincia de Salta a horas 19:00 a los efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.
- 2) Tratamiento de la renuncia de uno de sus directores titulares.

**Sr. Dante Raúl Apaza, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00003016  
**Fechas de publicación:** 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100080498

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA**

La Sociedad Anónima de Transporte Automotor – SAETA SA, convoca **Asamblea General Extraordinaria** para el día 18 de agosto de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2) Tratamiento de los aporte irrevocables recibidos. Absorción de pérdidas acumuladas.
- Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00003013  
**Fechas de publicación:** 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020  
**Importe:** \$ 1,785.00  
**OP N°:** 100080493

**AVISOS COMERCIALES****CARDIOCIRUGÍA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de fecha 09-01-2020 los socios resolvieron aceptar la renuncia como socio gerente del Sr. Luis Martin Cagliero, DNI N° 20.073.385, aprobar a esa fecha la gestión, y designar en su reemplazo a Matias Miguel Nallar, DNI N° 24.697.670, CUIL N°

20-24697670-9, como nuevo socio gerente de la sociedad a partir del 01/06/2019, quien aceptó el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Deán Funes N° 345, piso 3, departamento E, de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

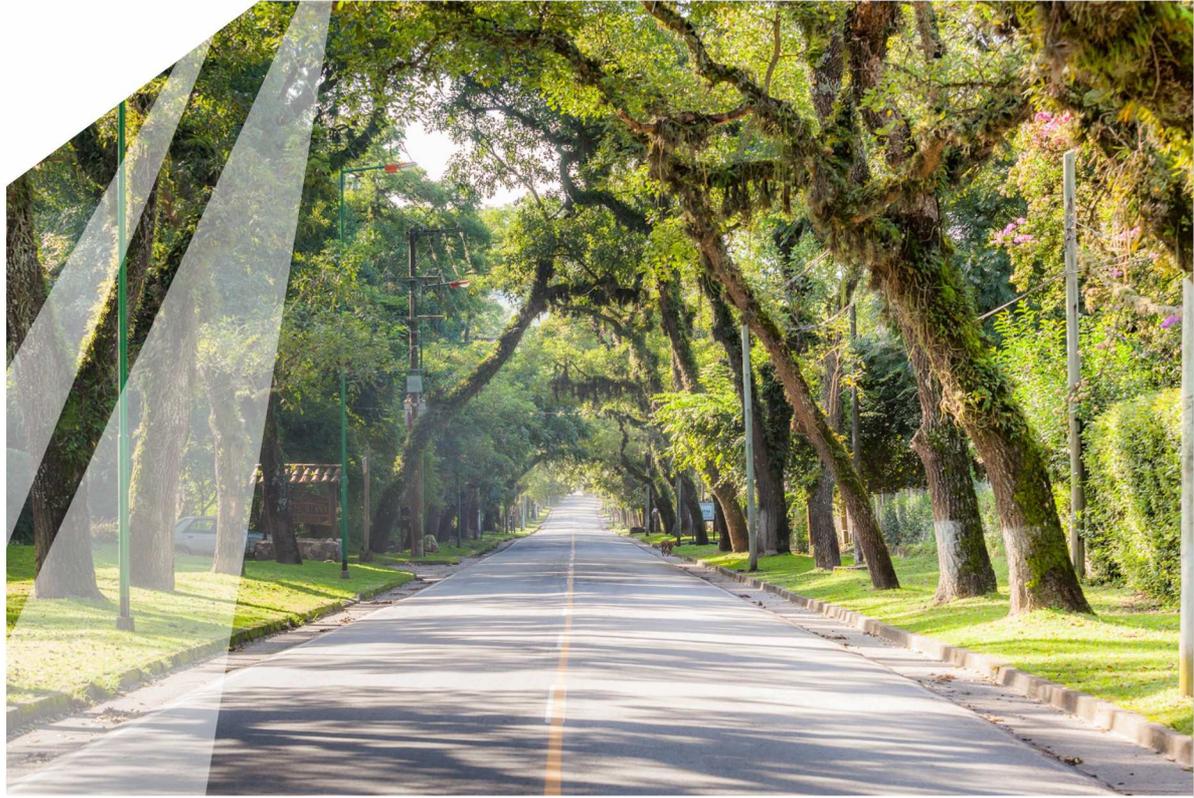
**Factura de contado:** 0011 - 00003051

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100080556

---



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS CIVILES****MISIÓN HOGAR INFANTIL**

La asociación civil Misión Hogar Infantil convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día 05 de septiembre del corriente año a horas 18:00, sita en Mercedes Arancibia N° 350, barrio El Mirador, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance y Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Ejercicios cerrados del año 2019.
- Renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- Otros temas.
- Designación de dos asambleístas para que refrenden el Acta juntamente con el presidente y secretario.

**Sra. Hugolina Ana Peña, PRESIDENTA – Sr. Cornelio Salva, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003039

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Importe:** \$ 210.00

**OP N°:** 100080535

**RECAUDACIÓN****CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.142.841,75
Recaudación del día: 10/08/2020	\$ 7.542,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.150.384,25

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100080571

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 105.540,00
Recaudación del día: 10/8/2020	\$ 4.760,00
Total recaudado a la fecha	\$ 110.300,00

**Fechas de publicación:** 11/08/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 400014936



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010****CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

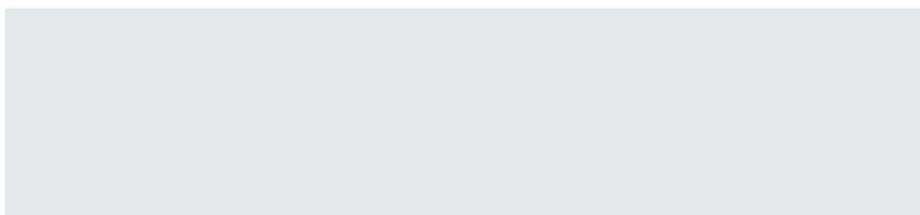
### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**



### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)